



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Doce de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0476
RADICADO N° 2020-00022-01

Advirtiendo que la presente solicitud de CONTROL DE LEGALIDAD-HOMOLOGACIÓN- reúne los requisitos sustanciales consagrados en el Artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el Art. 4° de la Ley 1878 de 2018, y realizado el estudio preliminar consagrado en el Art. 325 del C.G.P., se hace viable admitirla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí-Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de CONTROL DE LEGALIDAD - HOMOLOGACIÓN- presentada por el COMISARIO DE FAMILIA ZONA CENTRO DOS DE ITAGÜÍ – ANTIOQUIA, frente a la Resolución # 043 del 26 de abril de 2021, que DECLARÓ EN SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS de las niñas MELANNY GIRALDO TAMAYO y MANUELA CASTAÑEDA GIRALDO, con NUIP # 1.035.960.117 y 1.035.986.490 respectivamente, dentro del proceso administrativo que se adelanta a favor de las citadas menores.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto al Agente del Ministerio Público, Delegado en asuntos de Familia, de conformidad con el Parágrafo del Nral. 4° del Art. 95 de la Ley 1098 de 2006.

TERCERO: DISPONER que una vez ejecutoriado el presente auto, pásese a Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

WILMAR DE JESUS CORTES RESTREPO
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ITAGUI-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4696c6fd16253b08ab22ad78d99d3c1f6aa64b3ab028c3df9972ec4d9dfd345

Documento generado en 12/07/2021 03:59:43 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>